

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de mayo del año mil novecientos cuarenta y cinco, años 102º de la Independencia, 82º de la Restauración y 15º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 2659, que aprueba la tarifa de tránsito en el Aeropuerto "General Andrews", de Ciudad Trujillo.— G. O. Nº 6252, rel 12 de Mayo de 1945.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2659.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 3º de la Constitución de la República;

VISTO el artículo 4 del Contrato intervenido entre el Gobierno y la Pan American Airways, Inc., el 9 de Mayo de 1941, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Queda aprobada la siguiente tarifa de tránsito en el Aeropuerto General Andrews, de Ciudad Trujillo, preparada por la Pan American Airways, Inc., y sometida al Poder Ejecutivo por conducto de la Secretaría de Estado de Guerra y Marina, para ser aplicada a los aviones que no sean de la Pan American Airways, Inc.:

TASA:

Por tonelada gruesa... ..\$ 3.50 (M.A.)

(Si un operador hace más de 60 aterrizajes por mes, un descuento especial de 20% será hecho a la tasa arriba mencionada.

Por cada aterrizaje y despegue entre las horas de la puesta y salida del sol un cargo adicional de... ..\$ 5.00 (M.A.)

Se entiende que cada aeroplano que aterrice en el aeropuerto General Andrews pagará esta tarifa al Administrador de la Pan American Airways, Inc. inmediatamente después de aterrizar o antes de partir a menos que arreglos anteriores hayan sido hechos.

Se entiende además que esta tarifa no es aplicable a los aeroplanos no comerciales que pertenecen al Gobierno Dominicano o aquellos que están exentos de dicho pago por virtud de contratos previos.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de mayo del año mil novecientos cuarenta y cinco, años 102º de la Independencia, 82º de la Restauración y 15º de la Era de Trujillo

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 2660, que declara de utilidad pública la adquisición de la casa N° 42, de la Calle "Presidente Trujillo", de la ciudad de Santiago.—
G. O. N° 6252, del 12 de Mayo de 1945.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2660.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 3º de la Constitución de la República;

VISTA la Ley de Dominio Eminente, N° 480, del 20 de Mayo de 1920 y la Ley N° 344, del 29 de Julio de 1943, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se declara de utilidad pública la adquisición por el Estado, de la siguiente propiedad, para la construcción de un edificio escolar:

La casa N° 42 de la calle "Presidente Trujillo", de la ciudad de Santiago, con todas sus anexidades, ubicada en un solar propio que mide 14 varas castellanas y dos pies de frente, por 78 varas castellanas de fondo, lindando al E. con propiedad de Carlota Rodríguez y Sucesión Paulino; al O. con propiedad del señor Persio C. Franco y señora Inocencia Rosario; al N. con la calle "Presidente Trujillo"; y al Sur. con la calle General Cabrera.

La propiedad en cuestión pertenece a la señorita Mildred Pastoriza Feliú, menor de edad.

Art. 2.— El Secretario de Estado del Tesoro y Comercio queda investido por el presente Decreto de los poderes necesarios para realizar todos los actos y procedimientos que sean de lugar de acuerdo con la ley, para la adquisición del inmueble descrito anteriormente, en la suma máxima de \$11,000.00.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de mayo del año mil novecientos cuarenta y cinco, año 102º de la Independencia, 82º de la Restauración y 15º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO,